



En relación con el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior, con el que se acompaña Orden 2677/2024, de 6 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara la tramitación urgente del procedimiento para su elaboración y aprobación, informe de la Dirección General de Recursos Humanos y memoria de análisis de impacto normativo, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, esta Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa al respecto:

I. Antecedentes y objeto del proyecto de decreto.

Como indica la memoria de análisis de impacto normativo, el objetivo de este proyecto de decreto es la modificación, para la Comunidad de Madrid, de setenta y seis decretos por los que se establecen planes de estudios de ciclos formativos de grado superior, para su adecuación a la nueva ordenación del Sistema de Formación Profesional implementada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y por el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas

Se trata, pues, de adecuar los planes de estudios de la Comunidad de Madrid a la nueva normativa, con la finalidad de crear un sistema contemporáneo, ágil y actualizado de Formación Profesional que permita generar oportunidades para la ciudadanía, paliar el desajuste entre oferta y demanda de profesionales, facilitar la cualificación y recualificación permanente de las personas a lo largo de su vida laboral y, en definitiva, adaptarse a las actuales circunstancias cambiantes de la economía y de la tecnología.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



II. Contenido de la propuesta normativa.

El proyecto de decreto recoge, a lo largo de sus once artículos, la modificación de setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que forman parte de la oferta de formación profesional en esta comunidad, para su adecuación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo.

Asimismo, consta de una disposición transitoria única referente a los alumnos procedentes del plan de estudios anterior, y tres disposiciones finales que contemplan la implantación de las modificaciones, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor, y un anexo que incluye la organización académica y distribución horaria semanal de los planes de estudio de los setenta y seis decretos modificados, ordenados por familias profesionales y dentro de cada una de ellas, por código del plan de estudios

III.- Impacto en materia de recursos humanos y capítulo 1.

Se indica en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que el incremento de cupo necesario para la implantación de este decreto asciende 4,5 cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria, que afectaría al curso 2026-2027.

Este aumento de cupos supondrá, señala el informe, un coste económico total estimado de 238.427,46 euros (de los que 79.475,82 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2026 y 158.951,64 euros corresponden al período enero-agosto 2027).

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 “ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE”, del programa presupuestario 321M “DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES” del centro gestor 150020000.



IV.- Conclusión.

En atención a cuanto precede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.

Estos cupos deberán estar autorizados para el curso escolar 2026-2027 por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme al artículo 47.1 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, y su coste deberá incluirse en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y siguientes.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES